

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

GENERAL CAMPOS – ENTRE RÍOS



ORDENANZA N° 025 – 2012

FIJASE HORARIOS DE CIERRE DE LOCALES BAILABLES

SANCIONADA: 19 DE OCTUBRE DE 2012

General Campos, 19 de Octubre de 2012.-

ORDENANZA Nº 025 – 2012

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE GENERAL CAMPOS SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º. Los establecimientos bailables, confiterías bailables, boliches bailables, boîtes, discotecas, clubes bailables, y cualquier otro evento bailable o similar, tendrán como horario máximo de funcionamiento hasta las 03:30 hs en días hábiles y víspera de días hábiles; y ese horario se extenderá hasta la 06:00 hs. en víspera de días inhábiles.

Se consideran días inhábiles, Sábados, Domingos y Feriados Nacionales, Provinciales y Locales.

ARTÍCULO 2º. En el caso de presentarse espectáculos y shows que puedan ser inconvenientes para menores, no se permitirá el ingreso al local a personas menores de 18 años, debiendo exhibir en lugares bien visibles, carteles señalando esta prohibición.

ARTICULO 3º. Queda prohibido el ingreso a menores de 15 años a los establecimientos referidos en el Art.1º, excepto baile de recepción y fiesta del estudiante.-

ARTICULO 4º. Facúltese al Departamento Ejecutivo para extender los horarios de cierre establecidos en el artículo 1º, únicamente los días 24, 25 y 31 de diciembre, 1º de enero, y baile estudiantil, víspera del día del estudiante y baile de recepción de los establecimientos educativos locales.

Para ser beneficiario de esta ampliación, los organizadores deberán solicitar por escrito al DEM la autorización correspondiente a cada caso.-

ARTICULO 5º. Queda prohibida la permanencia en los establecimientos regulados por la presente, de personas ajenas al mismo luego del horario de cierre.

ARTICULO 6º. El incumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza, serán sancionada conforme lo dispone el Código de Faltas.

ARTICULO 7º. En caso de que el organizador de los eventos reglamentados por esta ordenanza no sea contribuyente de tasa por inspección sanitaria, higiene, profilaxis y seguridad de este municipio o, institución local, se le exigirá un depósito en garantía previo al evento en tesorería municipal de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 350,00). En caso de que durante el evento no se hubiera realizado acta de constatación alguna respecto a supuestas infracciones a la presente ORDENANZA, dicha suma le será restituida al depositante en forma inmediata y en su totalidad el próximo día hábil. En caso de que se haya realizado acta de infracción, dicha

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL CAMPOS

8 de Junio 530 – General Campos – Entre Ríos

(3216) – 0345 4901557

secretaria@hcdgeneralcampos.gob.ar / www.hcdgeneralcampos.gob.ar



suma, quedará depositada hasta tanto exista resolución firme del Juez de Faltas y, en tal caso, de aplicarse sanción de multa, dicha suma será imputada al pago parcial o total de la misma. En caso de que el Juez de Faltas no aplique multa alguna o suma inferior, se deberá restituir en forma inmediata la diferencia.

ARTICULO 8°. El organizador que tenga sanciones de multas firmes, establecidas por el Juez de Faltas, no podrá realizar nuevas solicitudes para eventos bailables, sin previa cancelación de las mismas.

ARTICULO 9°. Notifíquese, publíquese, archívese.